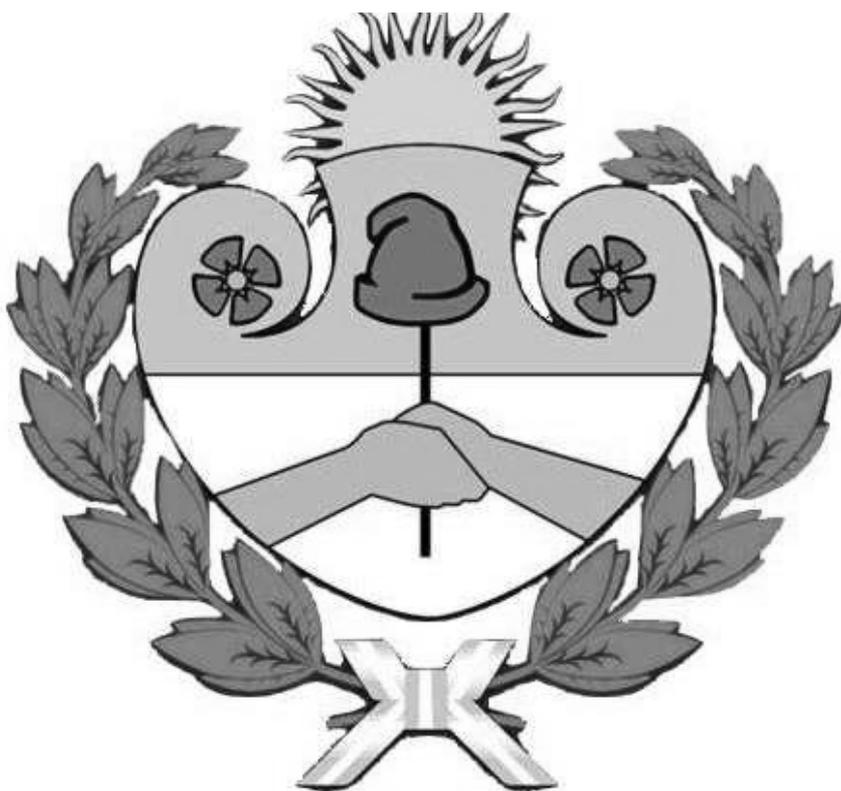


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 25 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 3501-LP.-****EXP. N° 600-262/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su entonces titular Ingeniero Luis Horacio COSENTINI y el CPN José Luis MERCADO DNI N° 8.468.949-CUIL N° 20-08468949-2, con una remuneración equivalente a la de Categoría A-5 con más un adicional del 33% por mayor horario-Ley N° 4413, para que cumpla tareas relacionadas con su profesión, bajo la dependencia del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3689-H.-**EXP. N° 0625-584/90.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de SILVIA DEL VALLE CRUZ, DNI N° 14.749.109, el terreno individualizado como Lote 31 de la Manzana 94, Padrón A-86.348, ubicado en Barrio El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4729-LP.-**EXP. N° 600-475/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su entonces titular Ingeniero Luis Horacio COSENTINI y el señor Fabio Ismael CASTELLON, DNI N° 28.375.677-CUIL N° 20-28375677-8, con una remuneración equivalente a la de Categoría 1 de escalafón General, para que cumpla tareas de auxiliar administrativo, bajo la dependencia del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6291-H.-**EXP. N° 0428-519/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia solicita refuerzo de las Partidas "Bienes de Consumo"; "Servicios No Personales" y Programa Protección Ciudadana y Prevención Integral"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6324-G.-**EXP. N° 0412-154-2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SILVIA BEATRIZ FLORES, DNI N° 17.080.146, Legajo 11.802, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SILVIA BEATRIZ FLORES, DNI N° 17.080.146, Legajo 11.802, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley 3759/81 (Retiro Voluntario).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6394-H.-**EXP. N° 0516-310/92 y Agdos.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de BAUTISTA MENDOZA, DNI N° 10.878.210 y de ESTEFANIA SIMONA CAYO VILLA, DNI N° 11.798.190, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como lote 11 de la Manzana 83, Padrón B- 11.929, ubicado en Barrio 16 de julio del departamento El Carmen.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6406-H.-**EXP. N° 222-381/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia gestiona refuerzo de las Partidas Bienes de Capital por la suma de \$ 300.000, para la U. de O. I-2 Centro Judicial de San Pedro, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento al informe de la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010 Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6572-LP.-**EXP. N° 600-82/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS, y la Abogada Martha Ángela del Rosario ROSENBLUTH YAÑEZ, DNI N° 18.766.308-CUIT. N° 27-92358121-4, con una remuneración equivalente a la de Categoría A-3-Ley N° 4413, por el periodo 01-01/08 al 31-12/08.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6573-LP.-**EXP. N° 600-42/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y el señor Franco Maximiliano ARAOZ, DNI N° 25.922.571-CUIL N° 20-25922571-0, con una remuneración equivalente a la de Categoría 1 con más un adicional del 33 % por mayor horario del Escalafón General, por el periodo 01-01/2008 al 31-12/2008

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6582-H.-**EXP. N° 0625-1335/90.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de LIDIA RAMONA LEIVA, DNI N° 4.826.424, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como lote 16 de la Manzana 381, Padrón A- 66.245, ubicado en Barrio Alto Comedero de esta ciudad.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6659-S.-**EXP. N° 715-217/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Reconocer a la Dra. Ama Fabiola del Valle Avalos Saavedra, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley 4418, de la U. de O. R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", del derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30 %, con retroactividad al 04 de marzo de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6682-G.-
EXP. N° 0412-831/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción expulsiva de CESANTIA en contra del Agente de Policía de la Provincia, EZEQUIEL ANGEL BENICIO, D.N.I. N° 31.100.924, Legajo 16.185, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6841-H.-
EXP. N° 0701-00214/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-

VISTO:

Este Expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2010-de los fondos Remanentes del 2009, pertenecientes al recurso "Entrenamiento para el Trabajo e Inversión Laboral", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuestos en las presentes actuaciones a fs. 22/23;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6905-IP.-
EXP. N° 600-49/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y el señor Fernando Sebastián GONZALEZ, D.N.I N° 33.627.650-CUIL N° 20-33627650-1, con una remuneración equivalente a la Categoría I del Escalafón General de la administración Pública Provincial, por el periodo 01-01/2008 al 31-12/2008

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6915-H.-
EXP. N° 400-9661/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia", solicita la incorporación de los fondos del Bicentenario por un monto de \$ 218.000,00.-, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010-Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1252.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 NOV. 2010.

VISTO:

La ley N° 5618 y la Resolución General N° 1230 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley provincial N° 5618 crea el "Régimen de Monotributo Social Provincial", estableciendo el alcance y los beneficios que gozarán aquellos sujetos que cumplan las condiciones en él establecidas.

Que, la mencionada norma legal, en su artículo 12, faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias al efecto, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización del mencionado régimen.

Que, dadas las características especiales de vulnerabilidad existentes de los efectores sociales, resulta imperativo simplificar y facilitar los trámites a cumplir por los mismos para su incorporación al organismo como contribuyentes procurando no desvirtuar los fines perseguidos por la ley que los crea.

Que, en dicho marco se celebró un Convenio de Colaboración Ministerial por medio del cual la Dirección Provincial de Rentas accede y dispone de la base de datos perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación conteniendo la nómina de los efectores registrados en la Provincia de Jujuy;

Que, a su vez, el artículo 201 del Código Fiscal, ley 3202, t.o. 1998, faculta a esta Dirección Provincial a eximir a determinada categoría de contribuyentes, de la obligación de presentar declaraciones juradas, cuando por el volumen de las operaciones y magnitud de los ingresos gravados, pueda prescindirse de ellas.

Que en virtud de ello resulta igualmente conveniente exceptuar a este universo de contribuyentes de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los ingresos brutos.

Por ello, y en uso de facultades establecidas por el artículo 10° del Código Fiscal,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer la incorporación al sistema informático SIAT de la nómina de monotributistas sociales remitida por el Registro Nacional de Efectores Sociales, así como la actualización permanente de dicha base conforme la información periódica que integre el mencionado organismo de acuerdo al Convenio de Colaboración suscripto, de la cual se transferirán los datos correspondientes a cada uno de los beneficiarios al momento de hacerse efectivo lo dispuesto en el Art. 4°.-

ARTICULO 2°.- Alcance: lo normado en la presente se hará extensivo a los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, creado mediante Decreto n° 189/04 del Poder Ejecutivo Nacional y en el Régimen del Monotributo Social, de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3°.- Beneficios: Los sujetos que adhieran al presente régimen gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 3 de la ley 5.618.

ARTICULO 4°.- Requisitos: A fin de gozar de los beneficios establecidos por la ley 5618, los sujetos adheridos al Régimen de Monotributo Social deberán inscribirse en el impuesto sobre los ingresos brutos, para lo cual deberán apersonarse por única vez ante la DPR munidos de la siguiente documentación:

a.-Formulario F-010 si se trata de personas físicas o F-011 en caso de personas jurídicas, que deberán ser emitidos por la DPR con los datos contenidos en la nómina de efectores registrados en la Provincia de Jujuy y remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

b.-Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad, cuando se trate de persona física.

c.-Comprobante de pago de algún servicio público (luz, gas), teléfono fijo, teléfono celular, o en su defecto, certificado de residencia, a efectos de acreditar el domicilio.

d.-Constancia de Opción al Régimen de Monotributo Social, expedido el Ministerio de Desarrollo Social a través del Registro de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

e.-Abonar en el mismo acto el anticipo semestral, pero la falta de pago no constituirá impedimento para acceder a la inscripción.

En todos los casos enumerados en los incisos de este artículo en los que se requiere presentación de documentación, la misma deberá exhibirse en original, dejando las respectivas copias para la formación del legajo correspondiente.-

ARTICULO 5°.- Recategorización: Para aquellos casos en que el sujeto interesado en acceder al régimen ya se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, solo deberá presentar:

F-010 o F-011 según corresponda

Constancia de Opción al Régimen de Monotributo Social, expedido por la AFIP

ARTICULO 6°.- Lugar de presentación y pago: Para la adhesión al Régimen de Monotributo Social, los contribuyentes deberán presentarse en la Dirección Provincial de Rentas, Casa Central, sito en calle Lavalle N° 55, San Salvador de Jujuy, o en las Delegaciones y/o Receptorías del interior de la Provincia, correspondiente a su domicilio fiscal.

Los pagos deberán efectuarse en cualquiera de las sucursales del Banco Macro Sociedad Anónima, habilitadas en la provincia.

ARTICULO 7°.- Forma de pago: el pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a este régimen, se realizará mediante la modalidad de dos anticipos semestrales a través de los comprobantes provistos por la Dirección al efecto. La obligación de pago semestral del anticipo, deberá ser ingresada hasta el día 20 de junio y 20 de diciembre respectivamente, quedando al término del año la posibilidad de efectuar un ajuste final.

ARTICULO 8°.- Obligaciones Formales: los contribuyentes incluidos en el presente régimen, y mientras dure su permanencia en el mismo, quedarán exentos de presentar las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se mantiene la obligación de presentar una declaración jurada anual, que resuma la totalidad de las operaciones del año, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario impositivo correspondiente a cada período fiscal. En dicha oportunidad el contribuyente deberá efectuar, en caso de corresponder, una liquidación final sobre la base de la totalidad de los ingresos devengados o percibidos, en el período fiscal y pago del saldo resultante, previa deducción de los anticipos ingresados.

ARTICULO 9°.- Retenciones y Percepciones: los contribuyentes incluidos en esta categoría quedan exceptuados de la aplicación de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los ingresos brutos. A tal efecto deberá acreditar ante el agente su condición de monotributista social.

ARTICULO 10°.- Vigencia: A los efectos de gozar de los beneficios previstos por la ley 5618, los contribuyentes que se inscriban por primera vez en el impuesto sobre los ingresos brutos, y se adhieran al Régimen de Monotributo Social, gozarán de los mismos a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Economía Social, no pudiendo esta fecha ser anterior a la fecha de vigencia de la ley 5618. Para aquellos contribuyentes que ya se encontraran inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos antes de la vigencia de la ley 5618 y realicen su readecuación al Régimen mencionado, los beneficios comenzarán a correr a partir del primer día del mes siguiente al de su readecuación. Los pagos, en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos, efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada ley no

darán derecho a repetición, compensación, acreditación y/o transferencia alguna.

ARTICULO 11°. Permanencia: El beneficio procederá en tanto los contribuyentes alcanzados mantengan la condición de efectores sociales, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 189/04.-

ARTICULO 12°: Dejar sin efecto la Resolución General n° 1230/09 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 12°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Dirección, División Despacho, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido archívese.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari
Director
28 FEB. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

SUSEPU, Febrero de 2011

AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N° 033-SUSEPU-2011
dictada en Expediente N° 0630-0583/2010

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CUADRO TARIFARIO a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016 propuesto por EJSSED S.A.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2011 a horas 09,00 en el Polideportivo Municipal ubicado en calle Catamarca entre Balcarce y Avda. Entre Ríos de la Localidad de Susques.

PROCEDIMIENTOS: LEY N° 5317 de AUDIENCIAS PUBLICAS y Resolución N° 033-SUSEPU-2011.

ACCESO A LA DOCUMENTACION: En la sede de la SUSEPU sito en calle Alvear de N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs. y en la página web del Organismo www.susepu.gov.ar link Audiencia Pública.

PRESENTACIONES: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública podrán presentarse inscribiéndose en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, haciendo conocer sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañar las pruebas o documentos con que cuenten y solicitar la producción de pruebas, hasta el día 03 de Marzo de 2011 inclusive en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU en los horarios indicados precedentemente; debiendo constituir domicilio legal en un radio de (3) tres kilómetros del asiento del Organismo.

INSTRUCTOR COORDINADOR: Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile – Presidente SUSEPU.

Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile
Presidente SUSEPU.
09/23/28 FEB. LIQ. N° 92870 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES

RESOLUCION N° 033 -SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0630-0583/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2011.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/ANTE EL INMINENTE CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PERIODO DE GESTIÓN Y REVISIÓN QUINQUENAL TARIFARIA DE EJSSED S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Nota la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos remite al Presidente de este Organismo, en fecha 21 de Diciembre de 2010, los Términos de Referencia para que EJSSED S.A. elabore la propuesta de Cuadro Tarifario correspondiente al tercer quinquenio del inicio de la Concesión, el cual se cumple el 30 de Noviembre de 2011, en el marco del cierre del Primer Período de Gestión.

Que, el tercer quinquenio del inicio de la Concesión se cumple el día 30 de Noviembre de 2011, por lo que corresponde una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.

Que, en tal sentido, el Artículo 32 del Contrato de Concesión de EJSSED S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario serán revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, LA CONCESIONARIA presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.

Que, mediante Resolución N° 717-SUSEPU-2010, de fecha 27 de Diciembre de 2010, el Directorio de este Organismo aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJSSED S.A. debe efectuar para la Revisión Tarifaria por el Quinquenio que concluye el 30 de Noviembre de 2011, haciéndole saber a la Distribuidora que la misma debía ser presentada hasta el día 03 de Febrero de 2011.

Que, mediante Notar N° 60/2011, en fecha 10 de Enero de 2011, el Ing. Carlos Alberto Arias, Gerente General de EJSSED S.A., solicita a ese Ente Regulador analice la posibilidad de modificar los Términos de Referencia en lo relacionado a los Gastos de Atención, determinando que los mismos sean valorizados a los precios del mes de Septiembre de 2010 (fecha de corte).

Que, previa opinión favorable por parte de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, el Directorio de la SUSEPU, mediante Resolución N° 013-SUSEPU-2011, de fecha 31 de Enero de 2011, resuelve modificar el punto 10 - Anexo I – Artículo 1° de la Resolución N° 717-SUSEPU-2010.

Que, por Nota GE N° 13/2011, de fecha 03 de Febrero de 2011, EJSSED S.A. remite a consideración de este Ente Regulador, el documento denominado "Revisión Quinquenal de Tarifas de EJSSED S.A. Período 2011 a 2016 – Cuadro Tarifario Mercado Eléctrico Disperso de la Provincia de Jujuy", por el cual se determina el Cuadro de Tarifas Plenas para los servicios de generación, distribución y comercialización de electricidad que se presta en el Mercado Eléctrico Disperso (MED), con redes y sin redes.

Que, en fecha 04 de Febrero de 2011, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por EJSSED S.A. se ajusta en general a lo dispuesto por la

Resolución N° 717-SUSEPU-2010, y que se encuentra en condiciones para la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del Artículo 58° de la Ley N° 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, y lo dispuesto por el Artículo 5° y ss. del Anexo II del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 23 de Marzo del 2011.

Que, en atención a que la mayor cantidad de usuarios del sistema de energía disperso residen en diferentes localidades de nuestra Puna Jujeña, y con la finalidad de garantizar la mayor participación de éstos como así también de las autoridades comunales de la región, es que consideramos conveniente que la Audiencia Pública a convocarse sea realizada en la localidad de Susques, y que la Distribuidora remita, en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, copia de la misma a todas la Comisiones Municipales que se encuentren bajo su área de concesión, sugiriendo a los Señores Comisionados que arbitren los medios que tiendan a la mayor difusión dentro de su comunidad.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Cuadro Tarifario propuesto por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-0583/2010.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2011, a horas 09,00 en el Polideportivo Municipal ubicado en calle Catamarca entre Balcarce y Avda. Entre Ríos de la Localidad de Susques. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU., en su función de Instructor Coordinador, para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. José Luis Izquierdo, y éste, por el Vocal 2°, Dr. Alejandro Hugo Domínguez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Guillermo Cheli – A/C Dpto. Control de Tarifas y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 5.317, hasta el día 03 de Marzo de 2011 inclusive, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30.

ARTICULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Cuadro Tarifario propuesto por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, agregados en el Expediente N° 0630-0583/2010 y demás documentación anexa, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.gov.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de este Organismo.-

ARTICULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Antonio Segura López, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 8°.- Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJSSED S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Cuadro Tarifario propuesto por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016; desde el 09/02/2011 al 03/03/11 inclusive, hasta horas 18:30.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el

tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos que cuente, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 03 de Marzo de 2011 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente - debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley 24.240.-

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Cuadro Tarifario propuesto por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, en la página Web del Organismo: www.susepu.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14 de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

18/23/28 FEB. LIQ. N° 92947 \$ 180.00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2011

Obra: "ACCESO A CIUDAD DE MAIMARA Y ADECUACION ACCESO A LA CIUDAD DE TILCARA DESDE RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 - HUMAHUACA".

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 10.145.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 30 de Marzo/11 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 12.174.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 300 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.156/11

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 11 de 2011.-

18/21/23/25/28 FEB. LIQ. N° 92919 \$ 70.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2011

Obra: "ACCESO A CIUDAD DE HUMAHUACA DESDE LA RUTA NACIONAL N° 9 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 - HUMAHUACA".

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presupuesto Oficial: PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 11.150.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 31 de Marzo/11 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 13.380.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 300 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.157/11

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 11 de 2011.-

18/21/23/25/28 FEB. LIQ. N° 92920 \$ 70.00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Tilcara, Departamento de Tilcara de la Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once, se reúnen los señores: DANTE DAMIAN MENDOZA, D.N.I N° 17.545.952, con domicilio en Calle Belgrano s/n, de la Localidad de Tilcara, Provincia de Jujuy, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de 44 años de edad, casado con Noemí Raquel Segovia DNI N° 23.098.521 y JOSE LUIS ARCE, DNI N° 18.141.670, con domicilio en Calle Facundo N° 426, de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de 43 años de edad, casado con Rosana Alfonsina Mendoza, DNI N° 20.291.563 deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **MOTOS PUCARA S.R.L.** y tendrá su domicilio social en la calle Calle Belgrano s/n, de la Localidad de Tilcara, Departamento de Tilcara de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer corresponsalías, instalar sucursales, locales de recepción, depósitos, talleres en cualquier lugar del país o el exterior, o donde los socios lo juzguen necesario o conveniente. **SEGUNDA:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales. **TERCERA:** Tiene por objeto: La venta, reparación y mantenimiento de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios, tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000.00), dividido en seiscientos cuotas de cien pesos (\$ 100.00) cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Dante Mendoza trescientas cuotas por pesos treinta mil (\$ 30.000.00) y el socio José Luis Arce trescientas cuotas por pesos treinta mil (\$ 30.000.00). Los socios integran el 100 % del capital social en dinero efectivo. Al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio acreditarán el depósito del veinticinco por ciento (25%) de este aporte en efectivo, y el restante setenta y cinco por ciento (75%) del aporte en efectivo se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción en el mencionado registro. **QUINTA:** La Sociedad con acuerdo del cien por ciento (100 %) del Capital, podrá incorporar nuevos socios cuando lo considere oportuno y necesario teniendo en cuenta por ello el estado contable y el último balance. **SEXTA:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios y a extraños a la sociedad, luego de haber transcurrido treinta y seis (36) meses desde su inscripción registral. Para el caso de cesión, los socios otorgan una opción preferencial a MOTOS PUCARA S.R.L., quien dentro de los tres (3) meses deberá manifestarse por la compra, si la transferencia fuera a terceros, la sociedad se reserva el derecho de admisión, necesitando la aprobación de los socios en reunión convocadas a tal efecto. **SEPTIMA:** En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad declarada en juicio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad siempre que el grupo familiar nombren un solo heredero dentro de la sociedad en un plazo no mayor a sesenta (60) días. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra a su valor nominal mas el importe de las utilidades del mismo ejercicio, dentro de los treinta (30) días de haberse comunicado a las Gerencias el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente. Habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días, y los socios no hubiesen hecho opción de compra de las cuotas, se podrán transferir a terceros, la sociedad se reserva el derecho de admisión, necesitando la aprobación de los socios en reunión convocadas a tal efecto. **OCTAVA:** La administración y representación legal será ejercida por los socios Sres. Dante Damián Mendoza, DNI 17.545.952 y José Luis Arce, DNI 18.141.670, en calidad de Gerentes Técnico y Administrativo respectivamente, la duración en el cargo será el establecido en la cláusula segunda (noventa y nueve años), para todos los actos, contratos, negocios y asuntos relacionados con la sociedad. Para el uso de la firma social bastara la firma individual de cualquiera de los Gerentes, quienes firmaran arriba de un sello con el nombre de la razón social y el aclaratorio de las mismas. Se necesitara la firma de los dos (2) Gerentes, en idéntica forma, para los siguientes actos: compra y venta de Inmuebles, integración con otros Sociedades, toma de Créditos y para cualquier acto jurídico que conlleve u obligue a la S.R.L. o disponer de sus bienes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19.550. No podrán comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social, constituir en fianza, garantía y/o aval de terceros, salvo que cuenten con el apoyo unánime de la totalidad de socios. **NOVENA:** La fiscalización de la sociedad la realizarán quienes sean nominados como síndicos en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprometido en la causal del art. 299 Inc. 2, por los aumentos del capital social, la reunión de socios que determinen dicho aumento elegirá, de corresponder, un Síndico Titular y un Suplente, los que duraran en sus cargos dos (2) ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los art. 284 y 298 de la ley 19.550. **DECIMA:** El cierre del ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año. En dicha oportunidad los Gerentes confeccionarán Inventario de Bienes y Balance General con el Cuadro de Resultados, ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios con veinte (20) días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria; ésta, a su vez, no podrá ser realizada más allá de los cuatro (4) meses de la fecha de cierre del ejercicio. El lugar, fecha y hora de cada asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada socio en la forma establecida para las sociedades anónimas, prevista en el Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Para su aprobación requerirá el sesenta por ciento (60 %) del capital presente. **UNDECIMA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se toman por mayoría simple de capital presente. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios

deberán resolverse por unanimidad de los socios. **DUODÉCIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas arrojadas por balance se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y para retribuir al/los Gerente/s. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción. **DECIMOTERCERA:** Los socios se reunirán en reunión convocadas a tales efectos, por lo menos una vez cada año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los Gerentes o el Síndico en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la Ley 19.550. La reunión deberá celebrarse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903. Del acto debe redactarse un acta, que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad debiendo estar firmada por todos los socios presentes como constancia de asistencia de los mismos. Las resoluciones sociales que no se adopten en asamblea constarán también en el libro de actas, las que serán confeccionadas y firmadas por los Gerentes dentro del quinto día hábil de concluido el acuerdo. En el acta deberán constar las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres (3) años. **DECIMOCUARTA:** La sociedad será disuelta por: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituye; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por pérdida del capital social; e) por declaración de quiebra; f) por fusión en los términos del Artículo 82 de la Ley N° 19.550 o por las demás causas legales. **DECIMOQUINTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona a designar los socios por mayoría de votos o por la persona designada por el juez a pedido de un socio ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el Art. 102 de la Ley 19.550. Los liquidadores ejercerán la designación de la Sociedad quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del Activo y la cancelación del Pasivo. Extinguido el Pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, en caso de pérdidas se distribuirán en iguales proporciones. **DECIMOSEXTA:** Los socios constituyen domicilio especial en los mencionados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo. **DECIMOSEPTIMA:** Como disposición transitoria se autoriza al Dr. Ignacio Andrés Pini, DNI N° 27.232.001, con domicilio en Calle Alvear N° 1187, 3er. Piso, Dpto. 22, de profesión Abogado a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio. **DECIMOACTAVA:** En todo cuanto no se hubiese estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose a las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndose cuatro ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, entregándose fotocopia autenticada del original a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida, todo en la ciudad de Tilcara y en la fecha antes indicada. Para cualquier cuestión litigiosa los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy renunciando expresamente al Fuero Federal para el caso que el mismo completa. ACT. NOT. N° A 00776684, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 FEB. LIQ. N° 93759 \$ 55.00.-

En la Ciudad San Salvador de Jujuy, a los 21 días de Mes de Febrero de 2011, reunidos los señores OSCAR TOMAS L'ARGENTIER, casado, de nacionalidad argentina, Ingeniero Agrónomo, L.E. N° 8.198.951, C.U.I.T. N° 20-08198951-7, nacido el 29 de Diciembre de 1945 y domiciliado en la Calle Dinamarca N° 921, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, y BRUNO MAURO FAVIANI, casado, de nacionalidad argentina, Agricultor, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.665.028, C.U.I.T. N° 20-21665028-0, nacido el 05 de Junio de 1970 y domiciliado en la Calle Fascio N° 660, B° Centro, San Salvador de Jujuy, deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denomina JUJUY TEVE S.R.L. (la "Sociedad") y tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y/o del exterior. Segundo: Su duración es de 25 años, contados a partir de su inscripción en el competente Registro Público de Comercio. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia a la explotación de (i) servicios de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico; y (ii) cualquier otro servicio de comunicación audiovisual que la Sociedad fuera autorizada a prestar por la competente autoridad regulatoria. Cuarto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00.-), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: OSCAR TOMAS L'ARGENTIER, suscribe 300 cuotas o sea pesos Treinta Mil (\$ 30.000); y BRUNO MAURO FAVIANI suscribe 200 cuotas o sea pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Las cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 10 ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9º del Dec. Ley 5965/63. Se establece, en concepto de garantía por el desempeño de los gerentes, la suma de Cinco MIL (\$ 5.000), la que se constituirá de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación aplicable. Sexto: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en los párrafos 1ero y 3ero del art. 159 de la Ley 19.550. Las resoluciones se adoptarán por mayoría presente en cada reunión salvo que la ley exija una mayoría especial. Cada cuota da derecho a 1 voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la ley 19.550. Séptimo: La transmisibilidad de las cuotas se rige de acuerdo a las disposiciones del art. 153 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales quedan limitadas a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas de los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y el precio. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido de la gerencia la oferta de la cesión, deberán notificar a la

Sociedad y al cedente, si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinará a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y ajustado a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y el o los socios adquirentes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo enajenarse las cuotas según la comunicación efectuada. Octavo: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto. Décimo: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerentes o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Dinamarca N° 921, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. b) Designar al Sr. OSCAR TOMAS L'ARGENTIER como Gerente de la Sociedad, quien acepta el cargo y fija domicilio en el antes indicado c) Autorizar al Dr. LISANDRO LASCANO, DNI N° 27.110.264 para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el referido Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19.550. ACT. NOT. N° A 00783624, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 FEB. LIQ. N° 93760 \$ 55,00.-

REMATES

DIONISIO FLORES

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 59

JUDICIAL: SIN BASE UN TELEVISOR MARCA SONY Y UN D.V.D. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de 1ra Inst., en lo Civil y Comercial Nro. 2 Secretaria Nro.3 en el Expte. B- 152931/06, caratulado: "EJECUTIVO: BONINO CARLOS c/ URBANO LAMAS": comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N° 59 DIONISIO FLORES, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, SIN BASE UN TELEVISOR MARCA SONY MODELO KV21SE 40A Nro SERIE 20-16973 Y UN D.V.D. MODELO DVT502UUU Nro SERIE 502-609-03028 COLOR GRIS en el estado de uso y conservación que se encuentre y libre de todo gravamen según consta en autos, los bienes podrán ser observarse una hora antes de la subasta. La subasta se realizara el día 25 de febrero del 2011 a hs. 18:00 en el Colegio de Martillero de Jujuy, sito en la calle Coronel Dávila esq. Aróz - San Salvador de Jujuy.- Edictos en boletín oficial y en un diario de circulación Local por tres veces en cinco días Proc. Ibarra Gustavo Secretario 14 de febrero del 2011.-

21/25/28 FEB. LIQ. N° 92950 \$ 30,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL TALAR, DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia n° 1, Secretaria Civil, del Juzgado Federal de Jujuy, en el Expte. N° 7/10, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ PEREZ JUAN SERGIO, S/ EJECUTIVO, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 4, Mzna. 4, Parcela 21, Padrón F-1144, Matrícula F-870; el que mide: 10,00 Mts. de frente, por igual contrafrente, y 32,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total, según Plano de 320,00 Mts. 2; limita al NE.: con parcela 22, al NO.: con calle, al SE.: con parte parcela 16 y al SO.: con parcelas 20 y 17; y con BASE en su primer llamado de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 4.210,00.-), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 3.157,95.-). Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Registra deudas por: Impuesto Inmobiliario por la suma de \$ 1.384,20 y en Aguas de los Andes S.A., por la suma de \$ 6.734,70. Este Inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 30, labrada por el Sr. Juez de Paz de El Talar. El martillero esta facultado a percibir el 20% en concepto de seña, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de

Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 04 de MARZO de 2011, A HORAS 18:00, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078 y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2011.-

28 FEB. 04 MAR. LIQ. N° 93763 \$ 30,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF N° 28
JUDICIAL CON BASE \$12.297: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE LOS CLAVELES N° 66, DE LAS 24 VIVIENDAS, BARRIO BAJO PALPALA, DE LA CIUDAD DE PALPALA.-
DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Por Habilitación, en el Expte. N° B-60861/00, caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: AUTOJUJUY S.A. c/ VALDEZ RAUL ARIEL y HEINZE ARIEL MARIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 04 de Marzo del 2011, a horas 18,05, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, "LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO", que le corresponde al demandado Sr. Valdez Raúl Ariel y en el estado en que se encuentre, ubicado en calle Los Claveles N° 66, de las 24 Viviendas, Barrio Bajo Palpala, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 8, Manzana 501, Parcela 12, Padrón P-68671, Matrícula P-13738; el que mide de Fte.: 9,70 mts., por igual contrafrente, y 17,50 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 169,75 mts. cuadrados; limita al NE.: con parcela 11, al SE.: con calle, al SO.: con parcela 13 y al NO.: con parte parcela 14; y con base de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.297,00.-). Estado ocupacional: este se encuentra ocupado según consta en Acta de Constatación de fs. 89, de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1° GRADO - Acr.: I.V.U.J.- Ddores.: Raúl Ariel Valdez y María Silvana Martín Villalacra - Monto: \$18.620 - s/ E.P. relac. en rubro 7/3 - Registrada: el 30-11-99; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.. San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2011. Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93764 \$ 30,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF N° 28
JUDICIAL CON BASE: LA 24/1440 AVAS PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE RURAL, UBICADO EN LA TOMA, DEPARTAMENTO SAN ANTONIO.-
DRA. CRISTINA MARCO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, Por habilitación, en el Expte. N° B-126135/04, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDITO COOP. LTDO. C/ GUTIERREZ PEDRO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 04 de Marzo del 2011, a horas 18,10, en calle Ituzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, "LA 24/1440 AVAS PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE RURAL", ubicado en La Toma, Departamento de San Antonio, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado,, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Sección 2, Parcela 80-4-A, Padrón C-866, Matrícula C-965; Descripción del Inmueble: Ext.: Mide partiendo del punto 1 al punto 2: 348,00 mts.; del punto 2 al 3: 232,00 mts.; del punto 3 al 4: 348,00 mts.; del punto 4 al punto 1, o sea al punto de partida: 232,00 mts.; Linderos: al NE.: lote 80-4-B, al SE.: propiedad de Isidoro Balcarce - lote 80-4-B, al NO.: propiedad de Joba Díaz de Carrillo, al SO.: con Ruta N° 2, camino provincial; lo que hace una Superficie según Título de 7 Has. 6.794,77 mts. cuadrados; y con base de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 5.898,00.-). Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen; Estado ocupacional: este se encuentra desocupado según consta en fs. 148, de los presentes autos, labrada por el Juez de Paz de San Antonio. Condiciones de Venta: Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.. San Salvador de Jujuy 23 de Febrero del 2011. Dra. MARTINA CARDARELLI, Secretaria.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93765 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA RENAULT CLIO PACK-1.2 AÑO 2007.-
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 9, Sec. N° 17 en el Expte. A- 42.059/09 Caratulado: Ejecución Prendaria: Rombo Cia Financiera S.A. c/ Saavedra Orlando de la Vega, comunica por 3 veces en 10 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil marca Renault, Modelo Clio Pack- 1.2 DA-AA con motor marca Renault D 4FG728Q027307, chasis marca Renault N° 8A1BB270F7L810331, año 2007, Dominio GAB- 946, , registrando: 1) Prenda a favor de la actora por \$ 22.966,08 ; 2) Embargo en Expte- A-36221/08 s/m rad. Sec. 15, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO 2.011 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero del año 2011.-

28 FEB. 09/14 MAR. LIQ. N° 93753 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° 47495/99 "QUIEBRA INDIRECTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS SAN SALVADOR S.A." CUIT N° 30-57824831-1: se procede a notificarlo de la siguiente PROVIDENCIA: Atento el proyecto de distribución complementaria presentado por la Sindicatura que se encuentra realizado de conformidad a lo dispuesto por el art. 222, de la L.C.Q. apruébese en todas sus partes la planilla de liquidación complementaria efectuada por la Sindicatura. Publíquese edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y en un diario de circulación provincial. Habiendo la Sindicatura presentado la planilla de acreedores laborales con los correspondientes D.N.I, librese oficio al BANCO MACRO - Sucursal Tribunales- a los fines de que proceda al pago a los acreedores laborales conforme montos consignados y con la sola presentación de sus documentos de identidad. Notifíquese Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez ante mí. Dra. MARCELA FICOSECO - Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DICIEMBRE DE 2.010.-

28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 93762 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. B-197.625/08, Caratulado: EJECUTIVO: ZUMBAY AGUSTIN MARIO C/ CRUZ ALBERTO LEOPOLDO se procede a notificar por este medio al Sr. CRUZ ALBERTO LEOPOLDO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008".- Téngase por presentado a la Dra. ARIANA VENETUCCI por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ZUMBAY AGUSTIN MARIO conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada CRUZ ALBERTO LEOPOLDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.-Al efecto comisionóse al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces en Cinco Días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-
////SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de DICIEMBRE de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92952 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. B-176657/07, EJECUTIVO: "FRANCO, OSCAR ADOLFO C/ LOPEZ, PATRICIA ALEJANDRA", procede a notificar por este medio a la Sra. Patricia Alejandra López, la siguiente RESOLUCION: "///San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2010.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por FRANCO OSCAR ADOLFO en contra de LOPEZ PATRICIA ALEJANDRA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 430) con más los intereses tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. NIETO JUAN ERNESTO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), por su actuación en el doble carácter, suma esta que devengará el mismo interés que el dispuesto para el capital, desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cédula, al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. -FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez - Ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS - SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un

Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE FEBRERO DEL 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92955 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el **Expte. N° B-195988/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO" hace saber AL SR. DANIEL ALBERTO FERNANDEZ que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe en todas sus partes, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERADO:.... RESUELVE: 1).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S. A. en contra de FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.838,57), con mas los intereses a la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y con mas el interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2).- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.)- 3).- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$384) por su actuación en doble carácter, y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO en al suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$768,00) como patrocinante, importe que devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia.- De ahí en mas solo en caso de mora, devengara interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado N° 14.290 del B.C.R.A.; hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 4).- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 254 del C.P.C.)- 5).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: DR. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ante mí DR. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de Diciembre de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92962 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° B-216067/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MACRO S.A. C/ BARBOSA, PANTALEON PEDRO" procede a NOTIFICAR al SR. PANTALEON PEDRO BARBOSA D.N.I. N° 14.451.457 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de AGOSTO de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S. A. en contra del SR. BARBOSA, PANTALEON PEDRO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.166,33), que surge de Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito firmado el 12/05/2005, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 656 del C. Civil) con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mismos en concepto de intereses Punitivos desde la mora, y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del DR. JENEFES, GUILLERMO RAUL en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 266,70) y del Dr. JENEFES, JUAN SEBASTIAN en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 533,30) en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45 – F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme consentida la presente.- III. Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 50, notificando la presente resolución por cédula y los siguientes proveídos por Ministerio de Ley.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ – Ante mí: DR. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por CINCO VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Diciembre de 2010.- Secretaria N° 8.-

23/25/28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 92963 \$ 30,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. No. B-114339/2004** -"INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en B-49780/91: CHUCHUY SOLANO, JACOB C/ALBIZO, HILARION ERNESTO – ABAN, WENCESLAO", publíquese el siguiente Decreto: O R D E N A: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2.010. Proveyendo al escrito de fs. 155: La Planilla de Liquidación presentada por la ACTORA póngase a observación de los DEMANDADOS por el término de CINCO DIAS. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente. Notifíquese por cédula. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal -. Ante mí: PROC. ANALIA LORENTE – Pro Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 30 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92780 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCÓ- Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado **B-161.222/06**: Ejecutivo: PEDERIVA, JOSÉ CARLOS c/ PONS ALFREDO WILLIAM, se hace saber la siguiente resolución de fs. 63: San Salvador de Jujuy, 02/02/11: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por PEDERIVA, JOSE CARLOS ALBERTO, en contra de PONS, ALFREDO WILLIAM, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), con mas los intereses promedio de la tasa activa que se establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de

documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MIGUEL ANGEL LONGOMBARDO en la suma de PESOS: OCHOCIENTOS (\$800) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 134/09 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímese a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.- FDO. DR. CRISTINA MARCO – JUEZ P/Habilitación – Ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL.- con firma habilitada.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 2, Febrero 02 del 2011.- DR. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – CON FIRMA HABILITADA.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92781 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Sala IIIra., de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-115.195/2004**, caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPION: FAUSTINA VILTE y FLAVIA NELIDA LOPEZ c/ ESTADO PROVINCIAL", ordena por este medio publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 4 del 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por las Sras. FAUSTINA VILTE y FLAVIA NELIDA LOPEZ quienes han adquirido los Lotes N° 539 y 598 respectivamente, que integran el Padrón H-425, Circunscripción 2, Sección 1, ubicado en fracción "Poro" de la localidad de Purmamarca, Departamento de Tumbaya de esta Provincia, cuyas medidas, linderos y superficies se remite a los planos aprobados por Resoluciones N° 3 de fecha 16/1/90 y N° 00209 de fecha 20/7/00 respectivamente de la Dirección General de Inmuebles donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme a los planos de prescripción aprobados, y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art. 541- Ley 5486), los que se exhibirán y transmitirán conforme art. 535 mismo digesto y además en el cartel indicativo de la existencia del juicio en los términos del art. 536 de la norma procesal.- 2) Las costas se imponen al vencido (art. 102 del C.P.C.)- 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad.- 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo.: Dr. CARLOS M. COSENTINI. Pte. De Trámite. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA. Ante mí: SERGIO WALTER GARCIA. Secretario.- El Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.- Fdo: SERGIO WALTER GARCIA. Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 04 de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92992 \$ 30,00.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía V, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-206.082/09**, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: FERNANDEZ, MABEL DEL MILAGRO c/ ABAD, HECTOR CESAR", a fin de notificar el decreto que a continuación se transcribe: "S.S. DE JUJUY, 26 de MARZO DE 2009.- Por presentada la Dra. Nivea del Valle Adera, en nombre y representación de la Sra. Mabel del Milagro Fernández, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia de Poder Gral. para Juicios que se acompaña. II.- Admitase la presente demanda de divorcio, promovida por la Sra. Mabel del Milagro Fernández, la que se notificara de conformidad a lo dispuesto por el Art. 370 y cc. del C.P.C. III. Agréguese la documentación que se acompaña a estos obrados y téngase presente para su oportunidad. De la demanda de divorcio instaurada, traslado por el término de QUINCE DIAS con las copias respectivas y el domicilio denunciado del demandado Sr. HECTOR CESAR ABAD, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. IV.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. V. Notifíquese por cédula, quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia respectiva. Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ Juez de Familia. Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO Secretaria". DECRETO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009. "I.- Proveyendo a la presentación efectuada por la Dra. Nivea del Valle Adera y surgiendo de autos que la demanda no ha sido notificada, téngase por ampliada la misma en cuanto a la prueba ofrecida. II. Notifíquese por cédula" Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ Juez de Familia. Ante mí: Esc. ROBERTO J. MAMMANA Prosecretario". DECRETO DE FS. 57: "...S.S. DE JUJUY, 1 DE NOVIEMBRE DE 2010. Atento lo solicitado a fs. 38 in fines y las constancias de autos, notifíquese la demanda por edictos, debiendo publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Actuando el primero párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, la carga de confeccionar los edictos respectivos, debiendo ser presentado el mismo ante esta Vocalía en el término de tres días de notificada para su posterior control y firma. Notifíquese por cédula Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ. Ante mí ESC. ROBERTO J. MAMMANA-Prosecretario". Se hace saber que el Expte. se encuentra a su disposición en Mesa General de Entradas de esta Vocalía V del Tribunal de Familia. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de DICIEMBRE DE 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92988 \$ 30,00.-

DRA CRISTINA MARCO - JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-215991/09**: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LAGO EDUARDO ENRIQUE" se hace saber la siguiente resolución: S. S. DE JUJUY, 22/12/2010: AUTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S. A. en contra de LAGO EDUARDO ENRIQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS C/55/100 (\$ 3.962,55), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- III- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO R. JENEFES en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267,00) y los del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES abogado patrocinante el la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 533,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- IV- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por Edictos.- Fdo. CRISTINA MARCO - JUEZ Habilitada - Ante mí: DRA. MARIA J. VERCELLONE - Secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: DICIEMBRE 22 del 2010.- DRA MARIA J. VERCELLONE - SECRETARIA.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92967 \$ 30,00.-

DRA MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° **B-201000/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A C/VAN CAESTER CLAUDIA I. se notifica a la SRA. VAN CAESTER CLAUDIA I, la siguiente resolución: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA: ...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MACRO S. A. en contra de VAN CAESTER, CLAUDIA IVONNE hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO C/69/100 CTVS. (\$ 7.748,69), con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37 - F° 1184/1188 - N° 538) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 759,50) y al Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 325,50) por la labor desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 - F° 977/978, N° 429, 29/02/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la aparte vencida art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado OPORTUNAMENTE, NOTIFICANDO LA PRESENTE RESOLUCION POR Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificarlo bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE DICIEMBRE DEL 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92966 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-219497/09**: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ REZLAN VALDEZ ARIEL EDUARDO", se hace saber la siguiente Resolución de fs. 54: S. S. DE JUJUY, 12/11/10.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S. A. en contra del SR. REZLAN VALDEZ ARIEL EDUARDO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CTVOS (\$ 4.494,50), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales con mas el 50% de los intereses punitivos pactados, (Art. 509 del C. Civil), desde la mora, y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267,00) y del Dr. JOAQUIN JENEFES en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 533,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 134/09 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45 - F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- III.-3° Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc...- FDO: DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ P/Habilitación - Ante mí: DRA. MARTINA CARDARELLI - SECRETARIA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: NOVIEMBRE 12 del 2010.- DRA. MARTINA CARDARELLI - SECRETARIA.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92965 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocabá N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados **Expte. N° B-246.920/10**: "Guarda con Miras a la Adopción: Ministerio de Menores p/ Ponce Natalia Ester y Ponce María", que tramita ante la Vocabá a mi cargo, procede a notificar a la Sra. CARINA LILIANA PONCE CORONEL el proveído que a continuación

se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.011.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fs.04, en consecuencia el expediente N° 143/07, caratulado: "R.N. PONCE: Por abandono. La Quiaca. Rec. PONCE Natalia Ester y R.N. PONCE María: Por abandono. La Quiaca" remitido por dicho Juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos. Proveyendo a la presentación de fs. 2/3 de autos, admítase la presente demanda y desé a la misma el trámite de información sumaria que prevé el Art. 417, ss. y cc. del C.P.C. Atento constancias de autos y los del Expte. N° 143/07 remitido por el Juzgado de Menores, cítese a la Srta. Carina Liliana Ponce Coronel, D.N.I. N° 24.228.904, en el domicilio denunciado a fs. 02 de los presentes autos, sito en calle Bolívar N° 894 de La Quiaca Pcia. de Jujuy, y en el denunciado a fs.38 del Expte. 143/07 "R.N. PONCE: Por abandono. La Quiaca...", sito en calle Sebastián Pagador N° 611 de Villazón - Bolivia, a cuyo fin se librará el oficio a la Jefatura de Policía para que por intermedio de la Policía de Bolivia y a título de colaboración se proceda a notificar la presente: para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir a este Tribunal de Familia, Vocabá N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de ésta Ciudad, munida de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 15 del mes de Marzo del año 2.011 a horas 10:30, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el presente trámite, tener por ratificadas estas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a sus hijas al sistema legal de adopciones. Se hace saber a las partes que la audiencia señalada precedentemente se realizará a la hora establecida, dejándose sin efecto la media hora de espera establecida por el Art. 139 del C.P.C. Asimismo, tal como surge de fs.02 y 03 de las presentes actuaciones, y atento lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores Dra. Cabezas, desconociéndose en la actualidad el paradero de la Sra. Carina Liliana Ponce Coronel, y a fin de no demorar el trámite de la presente causa, cítese a la misma a la audiencia fijada mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, exenta de pago. Oportunamente dése intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Asimismo, y a tenor de los certificados médicos acompañados por la Sra. Defensora de Menores, deberá la misma informar a este Tribunal el pronóstico, diagnóstico y evolución del estado de salud de las menores a sus efectos. Notifíquese la presente con expresa HABILITACION DE DIAS Y HORAS NECESARIAS.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Juez. - Ante mí: Esc. Roberto Mammana, Prosecretario".- San Salvador de Jujuy, 15 febrero de 2011.- I.- ampliando el decreto que antecede, la publicación de Edictos deberá realizarse por TRES VECES en CINCO DIAS.- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Beatriz Gutierrez - Juez - Ante mí, Esc. Roberto Mammana - Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2011.- 1.- Ampliando el decreto de fs.11, en razón de que la presente causa ha sido iniciada por el Ministerio de Menores, los edictos ordenados se encuentran exentos de pago.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Beatriz Gutierrez - Juez - Ante mí: Esc. Roberto Mammana - Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2.011.

25/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte de Trámite, en la Vocabá N° 7, de la sala IIIra., de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. N° B-177.307/07**, caratulado: "USUCAPION: MAXIMO CARLOS Y MARTHA DELIA GERONIMO C/ WALTER ARMANDO RODRIGUEZ, ALBERTO RODRIGUEZ Y OTROS" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 24 del 2010...Citase y emplazase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4492, Matricula N-357, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1144, ubicado en la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, para que, en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI - Vocal Pte. de Trámite. Ante mí. SERGIO W. GARCIA - Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2010.-

18/23/28 FEB. LIQ. N° 92932 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, se hace saber que en el **Expte. N° B-196028/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LIDIA YOLANDA CARDOZO" se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERADO... RESUELVE: I.-Tener por presentado al DR. ISIDORO ARZUD CRUZ, Defensor de Pobres y Ausentes, en representación de la Señora, LIDIA YOLANDA CARDOZO, de conformidad a la participación conferida a fs. 121. II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S. A. en contra de LIDIA YOLANDA CARDOZO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS UNO CON 09/100 (\$ 701,09.-), con mas las costas del Juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales, y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, toda vez que las partes así lo habían convenido, desde la mora, y hasta su efectivo pago.- III- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS \$ 266,66 y PESOS \$ 533,32, respectivamente. Sumas estas que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO: Dra. AMALIA INES MONTES - Juez - Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por DOS VECES durante CINCO DIAS.- Designese para el diligenciamiento de la presente al Dr. GUILLERMO JENEFES y/o persona que el mismo indique.- SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de Diciembre de 2010.-

23/28 FEB. LIQ. N° 92964 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-216025/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MENDOZA CLAUDIA RAQUEL", se procede a notificar el siguiente proveído.

"SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Noviembre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada SRA MENDOZA, CLAUDIA RAQUEL, D.N.I. N° 20.103.232, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo provisto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 3.174,65) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 952.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrásele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intímase a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FIRMADO DR. SIUFI, ROBERTO, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2010.- SECRETARIA N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93768 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia De Jujuy, en el **Expte. N° B-179747/07**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ BARRIONUEVO, MARCO ANTONIO", de conformidad a lo provisto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intima al accionado MARCO ANTONIO BARRIONUEVO D.N.I. N° 22.720.793 al pago de la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 7.149,66) reclamada en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.144,89) calculada provisoriamente para responder a acrecidas legales accesorias y costas del presente juicio.- Asimismo se lo cita de REMATE para que en el termino los CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Del pedido de aplicación intereses se le corre traslado por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Se le hace saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado y que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día de la última publicación. Los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intímase a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Sra. MARIA JULIA VERCELLONE - Stria. Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2010.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93769 \$ 30,00.-

Proc. ANA LIA LORENTE, Prosecretaria de la Sala Segunda Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-243.144/10**, caratulado: "ORDINARIO POR FORMACIÓN DE TITULO: VARGAS, MARGARITA AURORA C/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE OCTUBRE DE AÑO 2010.-... VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-110, Parcela 1, circunscripción 1, Sección 1, Manzana 17, ubicado entre las calles San Martín N° 595 Esquina Rivadavia de la Ciudad de Tilcara a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS HABLES de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por cedula".- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA. Juez, ante mi: Dra. ANA LIA LORENTE, Prosecretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2011.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 92996 \$ 30,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADR, en el **Expte. N° B-122876/03** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: YURQUIA, FANY C/VALDEZ, SILVESTRE EBERTO Y OTROS", hace saber a los Sres. SILVESTRE EBERTO VALDEZ y EMILIANO AMADO VALDEZ, que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de JUNIO de 2010.- I)...II)...III)...IV)...V)Atento a lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 C.P.C., de la Demanda entablada, TRASLADO a los coaccionados SILVESTRE EBERTO VALDEZ y EMILIANO AMADO VALDEZ, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para la presente notificación, se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlos por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarles como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausente (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo, intímase para que en el Término supra otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. VI) Notifíquese el decreto de fs. 181 pto. I. VII) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. CARLOS M. COSENTINI-Pte. de Tramite por habilitación-Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADR-Stria".- Transcripción del ap. I del auto de fs. 181: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2004.-I) Por presentado el Dr. RAMON EDUARDO NEBHEN, en nombre y representación de la parte actora Sra. FANY YURQUINA, a mérito del instrumento que luce a fs. 1 / 2.- II...III.-Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO.- Pte. de Tramite ante mi: Sr. GUSTAVO IBARRA-STRIA".- Publíquese TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio de 2010.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93000 \$ 30,00.-

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0516-0457/2009 y Agreg. N° 0516-1254/2009.A/** "DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES /DIRECCION A/REF. NOTA DE FECHA 20/03. PRES. P/EDUARDO A. BIDONDO Y OTRA S/INF. DEL ESTADO DE LAS ACTUAC. RELAC. C/LOS INMUEB. PAD. A 26363 Y 35493 UBIC. EN B° LOS PERALES S/DOC. ADJ. C/PAT. DRA. PIERONI GRACIELA C.", notifica al agente ROGELIO MAMANI DNI. N° 14.550.792, categoría 7, planta permanente, de la Dirección Provincial de Inmuebles de la Conclusión N° 03/2011, que reza: "...Por todo lo expuesto y conforme a las pruebas producidas, esta

Instrucción considera: I.- Que, las denuncias ratificadas ante esta Instrucción a fs. 25, expte. Cabecera, y fs. 71/72, expte. Agregado; resultan graves, precisas y concordantes con los hechos denunciados; no obstante que el agente involucrado, Rogelio Mamani, no se presento a hacer valer sus derechos; se encuentran reunidos los elementos de juicio suficientes, para que esta Instrucción dé por acreditada la inconducta del agente Rogelio Mamani, quien se presentaba ante las personas que averiguaban sobre los tramites para la aprobación de Planos de Unificación y Prescripción Adquisitiva, como gestor, siendo empleado planta permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, solicitando y cobrando dinero a los particulares en concepto de gastos y honorarios, por la realización mensuras y posterior confección de planos, prometiendo la agilización de los Expedientes que nunca fueron presentados ante la Dirección Provincial de Inmuebles; lo que constituye una grave falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 101° inc. 1 y 5, de la Ley 3161/74.-II.- Así también, se acredita fehacientemente la naturaleza de la falta, que el agente Rogelio Mamani, incurrió en insistencias injustificadas superando los diez días discontinuos en el año, toda vez que desde el día 14/11/2009, no se presentó a prestar sus servicios, presentando renuncia al cargo que detentaba en fecha 25/01/2010, e incurriendo en abandono de Servicios al no presentarse a regularizar su situación de revista ante la intimación efectuada por esta Instrucción (fs. 73 y 77).- También queda acreditada la conducta de omisión del agente, quien tenía conocimiento de la Instrucción de los Sumarios, no obstante presenta en forma totalmente improcedente por desajustada a derecho, renuncia al cargo, no cumpliendo con la obligación de desempeñar sus funciones por el término de treinta (30) días posteriores a la presentación.- Así también, transgrede con el deber de mantener permanente y legalmente actualizado su Legajo Personal, atento a que en la presente investigación se desconoce su paradero.-III.- En tal sentido, el agente ROGELIO MAMANI, CUIL N° 20-14550792-9, personal planta permanente, categoría 7, de la Dirección Provincial de Inmuebles, con su conducta de acción y omisión a transgredido la normativa de los Arts. 94°; 95°; 100° incs. 4, 6, 11, 16, 20, y 23; tipificando el Art. 101° inc. 1 y 5, en concordancia con el Art. 173° inc. 1,3, y 7 y Art. 174° inc. 2 de la Ley 31616/74.-En consecuencia corráse vista al agente, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art.210 de la Ley 3161/74.-FDO: ESC. MARIA SUSANA BLASCO.- Instructora Sumariante.- Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO.- SUB-DIRECTOR DIREC. PCIAL. DE PERSONAL".-

16/18/21/23/25/28 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-218182/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GRAU OVEJERO SANDRA FABIANA", cita y emplaza a la demandada SRA. SANDRA FABIANA GRAU OVEJERO, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 16.651,15), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 3.330,23), calculada provisoriamente para responder a posteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino corrásele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de dispuesto en el Art. 52 del C.P.C..- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Noviembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92986 \$ 30,00.-

Humberto Mario González, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el **Expte. N° 10/11** "Emilio Condori, Fabricio Sorio, Fernando Tolaba, hurto calificado" procede a notificar al prevenido Emilio Condori, D.N.I. N° 24474087, prii. Policial 263625, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, febrero 18 de 2011.- Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese a Emilio Condori a comparecer ante este tribunal y vocalía para estar a derecho en la causa, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Notifíquese al nombrado mediante publicación de edictos, conforme lo prevé el art. 140 del C.P.P. Fdo.: Mario González, Juez, ante mi actuario: Mabel Pinta".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).- Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaría Única.- San Salvador de Jujuy, febrero 18 de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL SEBASTIAN RUIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92951 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de **DON BENJAMIN BURGOS, L.E. N° 7.281.912**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria habilitada Marcela Ficosco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92958 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-182076/07, caratulado: "SUCESORIO: MAMANI, JULIO ERNESTO", cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Susana Ferreyra de Diprieto.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre del 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92957 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISABEL CRUZ, L.C. 1.955.704**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92976 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. **CIPRIANO MAYGUA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92977 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. B- 236863/10, caratulado: "SUCESORIO DE BACILIO ELISEO ONTIVEROS Y DOMINGA TITO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **ONTIVEROS BACILIO ELISEO-DNI N° 3.995.434** y **TOTO, DOMINGA-DNI N° 10.998.682** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de febrero de 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92979 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B- 226383/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ROSALIA HERRAN GARCIA** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92978 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA BUENAVENTURA GRAMAJO Y DON ATANASIO DE JESÚS SILVA (EXPTE. N° A-47348/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de febrero de 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92961 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON TIBURCIO TAPIA (EXPTE. N° A-47021/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de febrero de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92999 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FERMIN RIVERA (EXPTE. N° A-46462/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 7 de febrero de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92998 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTA BEATRIZ SEGOVIA, D.N.I. N° 12.618.661**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92995 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **FLORENTIN DIAZ D.N.I. N° 7.268.030**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de febrero de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92784 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **MERCEDES LUCIA TORRES D.N.I. N° 2.792.643**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92989 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-238.883/10, SUCESORIO AB-INTESTATO: RODRIGUEZ, IGNACIO. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RODRIGUEZ IGNACIO, D.N.I. N° 8.190.180**.- Publíquese en el Boletín

Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Federico M. Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92993 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-225827/09, SUCESORIO: **SAUL TEOFILO, SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, L.E. N° 7.273.439**. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de febrero de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92987 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY a cargo de la Dra. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA, SECRETARIA N° 1 a cargo de la Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, en el Expte. N° B-235.937/10 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: **RAUL ANIBAL MAC DOUGALL Y MARIA ELENA DEL ROSARIO BARBERY**", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES, a herederos y acreedores de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92997 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUSTO CIRO BACA L.E. N° 3.987.367** y **AMALIA JOSEFA PANELO L.C. 9.636.376**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque-Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92990 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Expte. N° B- 239.578/10 caratulado: "SUCESORIO DE PERALTA, JOSE ANTONIO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO PERALTA D.N.I. N° 10.451.020**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque-Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92991 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIO ANUN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2011.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93751 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JOSE JESUS FLORES o JESUS FLORES y SOFIA LOPEZ (EXPTE. N° A-46105/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de octubre de 2010.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93757 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **FERNANDEZ CALIXTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de junio de 2010.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93758 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CIRILA CRUZ D.N.I. N° 0.820.582**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de diciembre de 2010.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93761 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la Dra. MARISA RONSON, Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N° 3, en el expte. N° B-242732/05: SUCESORIO DE: GONZALEZ, ROMUALDO cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del causante **GONZALEZ ROMUALDO, D.N.I. N° 7.507.554**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SECRETARIA: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2010.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 93752 \$ 25,00.-